

""""""ACTA NÚMERO SETENTA Y TRES, SEPTUAGÉSIMA TERCERA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las catorce horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, habiendo iniciado a las catorce con cincuenta y siete minutos, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Ricardo Andrés Martínez Morales, María Isabel Marino de Westerhausen, Víctor Eduardo Mencia Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Nery Ramón Granados Santos, Nedda Rebeca Velasco Zometa, Mitzy Romilia Arias Burgos, José Luis Hernández Maravilla. Regidores Suplentes: José Guillermo Miranda Gutiérrez, José Fidel Melara Morán, Isaías Mata Navidad, y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

2,087) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, en su calidad de Presidente del Instituto Tecleño de los Deportes, somete a consideración solicitud de incorporación.
- II- Que la pista de patinaje y ciclismo BMX, ubicada dentro del Parque Extremo en el Distrito 3, ha sido remodelada, para ofrecer mejores instalaciones encunto a seguridad y variedad de obstacúlos, adecuados para el desarrollo de estas modalidades deportivas.
- III- Que la Federación Salvadoreña de Patinaje, luego de hacer una visita de campo y hacer algunas observaciones, que oportunamente fueron superadas, consideran que la pista reúne todos los requisitos , para poder ejecutar eventos deportivos nacionales e internacionales, asi como mantener de carácter permanente escuelas formativas en dichos deportes.
- IV- Que el deporte Skateboarding, modalidad deportiva que se podrá practicar en la pista del Parque Extremo, es modalidad Olímpica, por lo que goza de amplia aceptación entre los jóvenes y puede ofrecer amplias oportunidades educativas a quienes lo practican y tengan buen desempeño.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 1,394 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 25 de agosto de 2016, se aprobó la nueva estructura organizativa del ITD, donde se trasladaron las funciones del

Departamento de Mantenimiento de Parques Sostenibles, con las áreas que lo integran.

- VI- Que es viable y factible, considerando que es un espacio deportivo recreativo y de alto rendimiento, donde se pueden desarrollar Escuelas Municipales de Skateboarding y Bikers BMX, así como eventos deportivos nacionales e internacionales.
- VII- Que se cuentan con los recursos necesarios, para que el Instituto Tecleño de los Deportes, pueda darle mantenimiento al escenario antes descrito, incorporándolo a la administración del Parque Acuático La Bomba, que se encuentra a 400 metros del lugar.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar que la Pista de Patinaje y Ciclismo BMX, del Parque Extremo del Distrito 3, se incorpore a la Administración del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para poder desarrollar técnicamente los deportes anteriormente mencionados.**''''''''''''''''Comuníquese.-----

2,088) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Capitan Maurice Charlemagne Flores, Jefe de Protección Civil Municipal, somete a consideración solicitud suscrita por el Licenciado Alberto Estrada González, para aprobación del Plan de Verano 2017.
- II- Que la temporada de vacaciones de Semana Santa, está por iniciar y que la Ciudad de Santa Tecla poco a poco se convierte en destino turístico, además de ser un importante centro de conexión para cientos de turistas que visitan las playas del departamento de La Libertad y el occidente del país, el Departamento de Protección Civil de la AMST, toma a bien la importancia de realizar un plan verano 2017, que garantice la seguridad preventiva y atención a emergencias de la población tecleña y sus visitantes coordinado con cuerpos de socorro, CAMST, PNC, CMPC.
- III- Que es necesario aprobar el Plan Verano 2017, del municipio de Santa Tecla, comprendido entre el 10 y el 16 de abril de 2017, avalado por el Señor Alcalde Municipal y presentado por el departamento de Protección Civil de la AMST.
- IV- Que además es necesario invertir en refrigerios, botiquines, alimentación, combustible, agua potable, salvavidas y banners, publicitarios, para llevar a cabo la operatividad de dicho plan.
- V- Que se hace necesario aprobar el monto de hasta US\$7,500.00, que provendrán de la cuenta número 54101 "bienes de uso y consumo", para pago de los insumos y bienes antes descritos durante el desarrollo de dicho plan enmarcado en el periodo comprendido entre el 10 al 16 de abril 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el Plan Verano 2017, del Municipio de Santa Tecla, comprendido entre el diez al dieciséis de abril de 2017.**

2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de fondos propios realice la erogación de hasta un monto de SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,500.00), emitiendo un cheque a nombre del Encargado de Fondos Circulante y Liquidaciones, quien liquidará por medio de facturas y/o recibos, dichos fondos provendrán de la cuenta 54101. De ser necesario se erogue hasta un 10% adicional del monto aprobado, previa autorización del Director de Participación Ciudadana, Director General y visto bueno del Señor Alcalde Municipal, debiendo presentar informe posterior a la ejecución del Plan Verano 2017, nombrando como administrador del monto al Capitán Maurice Charlemagne Flores.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando a la línea presupuestaria 070701010103 de Protección Civil.**
4. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las modificaciones al plan anual de adquisiciones y contrataciones e inicie los procesos correspondientes en caso de ser necesario.** "''''''''''Comuníquese.-----

2,089) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, somete a consideración solicitud de entrega de reconocimiento.
- II- Que la Madre Rufina Llenin Escarpenter, nació el 22 de febrero de 1937, de Nacionalidad Española, monja de la orden de las Dominicas de la Anunciata.
- III- Que inició su trabajo en Santa Tecla en los años 70, cuando su interés en desarrollar la educación, la impulsa a fundar la Escuela Alberto Masferrer, ubicada en sus inicios sobre la primera calle oriente, en el Centro Histórico de la ciudad, luego trasladó dicho Centro Escolar a sus actuales instalaciones.
- IV- Que en su afán de ampliar las instalaciones del Centro Escolar, recibió la donación hecha por la Alcaldía de Santa Tecla, de un terreno para construir un complejo educativo completo; cuenta con un centro para actos públicos con aire acondicionado, una capilla, edificación de 3 pisos, canchas techadas y pavimentadas, aulas equipadas con última tecnología, teatro, centro de cómputo, entre muchos proyectos que desarrolló durante su gestión y estadía en El Salvador.
- V- Que su visión hace convertir a la Escuela en una institución semi-privada, ya que sus ingresos permiten que se desarrolle y se amplíe, de hecho, "La Madre" es reconocida en la ciudad no solo por su aporte educativo, sino también en materia deportiva, por su talento en el PING PONG, es una de las pioneras en el desarrollo de esta

disciplina y logró que los estudiantes viajaran a otros países para competir en esta área.

- VI- Que ha recibido también reconocimiento en La Asamblea Legislativa, por los más altos promedios en la PAES obtenidos por sus estudiantes a nivel nacional, poniendo una vez más en alto a los estudiantes tecleños, creando un ambiente de amor, armonía, solidez y confianza entre los alumnos.
- VII- Que finalmente alumnos y ex alumnos, padres de familia, maestros y quienes conocen a la directora de la institución se encuentran nostálgicos y tristes tras el anuncio de su retiro y partida a su país natal España, dejando un vacío difícil de llenar.
- VIII- Que en el artículo 48, numeral 2, del código municipal; señala que corresponde al Alcalde llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y que mediante acuerdo municipal número 706 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, se aprobó el procedimiento, para los reconocimientos otorgados por el Concejo Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Otorgar la Distinción Honorífica de “Noble Amiga de Santa Tecla”, a la Madre Rufina Lenin Escarpenter.**”””Comuníquese.-----

2,090) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, somete a consideración solicitud de entrega de reconocimiento.
- II- Que el Padre Francisco Xavier Aguilar, Párroco de la Iglesia Monte Tabor, nació el 21 de mayo de 1928, en Ilobasco, hijo del Doctor Francisco Norberto Aguilar y Paula María Abrego, ambos salvadoreños. Graduado del Colegio Externado de San José, su educación Superior la realizó en Quito, Ecuador en 1947, como Licenciado en Psicología, Luego viajó a Nicaragua por tres años y posteriormente se trasladó a estudiar Teología en Estados Unidos en San Luis University, Misuoury, después decidió estudiar Comunicación Social en tres universidades de Wisconsin, Illinois y New York, luego viajó a Colombia, para desempeñarse como misionero popular de casa en casa.
- III- Que en 1965, regresó a El Salvador como sacerdote trabajando de manera humanitaria durante la Guerra Civil del país, en 1977, llegó a la ciudad de Santa Tecla, para apoyar a refugiados que venían desplazados de la zona norte y oriente del país que eran atendidos en el Cafetalón, tomo a su cargo tres Parroquias de Santa Tecla en tiempo de la guerra.
- IV- Que El Padre Xavier Aguilar, se estableció en Ciudad Merliot, momentos en que es nombrado por el Arzobispado como sacerdote, un año después, fundo la Iglesia Monte Tabor, tras conseguir un terreno donado por el Concejo Municipal de la época. En su afán por

- V- Que fue miembro fundador y presidente de la Asociación de Vecinos de la Colonia Utila, a nivel político nacional ocupó los cargos de Ministro de Comercio Exterior y Secretario Privado del presidente José Napoleón Duarte.
- VI- Que tuvo a su cargo la Tesorería de la Junta Directiva de la celebración de 150 años de la Ciudad de Santa Tecla, logrando la reconstrucción del Kiosco del Parque Daniel Hernández como monumento a la celebración, en el 2003 nace la Asociación Tecleños de Corazón, asociación permanente, para la superación de la ciudad de Santa Tecla, en la cual desempeñó el puesto de secretario de la junta directiva y más tarde de presidente.
- VII- Que Don Julio ha dejado un valioso legado y una semilla de alegría a su familia, y que fue un excelente hijo, hermano, esposo, padre, abuelo y amigo, ha partido dejando ejemplo de amor a Dios, de buenos principios, de altruismo y sobre todo de amor de emprendedor.
- VIII- Que el artículo 48, numeral 2, del código municipal; señala que corresponde al Alcalde llevar las relaciones entre la municipalidad que representa y los organismos públicos y que mediante acuerdo municipal número 706 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de enero de 2016, se aprobó el procedimiento, para los reconocimientos otorgados por el Concejo Municipal de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA: Otorgar la Distinción Honorífica Post Mortem de “Hijo Meritísimo de Santa Tecla” a Julio Enrique Rivas Gallont.**''''''''''Comuníquese.-----

2,092) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal, somete a consideración solicitud de entrega de reconocimiento.
- II- Que Ernesto Rivas Gallont, fundador y primer presidente de la Asociación Tecleños de Corazón, tipifica al tecleño que ama a su ciudad y que dedica gran parte de su tiempo y esfuerzo, para beneficio de ella y de sus habitantes; su libro, La Historia y los Cuentos de la Ciudad de las Colinas -publicado en diciembre de 2003, pocos días antes del inicio del año cuando Santa Tecla celebraría el 150 aniversario de su fundación- fue acogido con gran entusiasmo y, su versión electrónica, ha recorrido el mundo entero.
- III- Que como columnista en periódicos nacionales y editor de su propio blog, “Conversaciones con Netorivas”, ha dedicado muchas de sus publicaciones a su ciudad y a los tecleños; reviviendo historia y anécdotas que han resultado en una reunificación de la sociedad tecleña, alrededor de memorias de antaño, cuando la ciudad somnolienta, de clima fresco, con sus calles empedradas, era un

remanso tranquilo, lejos aún del ruido y congestiónamiento que ahora la agobian.

- IV- Que como presidente de Tecleños de Corazón, originalmente encausó los objetivos de la Asociación con el fin específico de coadyuvar en las celebraciones del aniversario y más tarde para concentrar sus actividades específicas en los principios y objetivos que son su razón de ser, en febrero de 2007, Ernesto Rivas Gallont dejó la presidencia de su Asociación; hoy es su Presidente Honorario.
- V- Que Ernesto Rivas Gallont, nació en Santa Tecla cuando finalizaba la segunda década del siglo pasado; Nieto, hijo, padre y abuelo de tecleños, habla con propiedad cuando se identifica con aquellos que hicieron su año de "pre-kinder" en Santa Inés, que jugaron en los recreos del Marista, marcharon con la banda de guerra de los Chalecos, patinaron en el parque San Martín y se mojaron los zapatos en las "crecientes" de las empedradas avenidas de su ciudad.
- VI- Que es también un reconocido empresario salvadoreño, que ha invertido tiempo y recursos, principalmente, en empresas dedicadas al transporte marítimo, finanzas, comunicaciones y turismo.
- VII- Que Ernesto Rivas Gallont, fue embajador de El Salvador ante el gobierno de los Estados Unidos hasta julio de 1989, el Presidente José Napoleón Duarte lo nombró a principios de 1981, en lo que se percibe comúnmente como la "posición de mayor relevancia en el extranjero". En 1984, dejó la embajada temporalmente para asumir el cargo de Embajador Itinerante de su país, con sede en Washington. Desde ese cargo desempeñó muchas misiones difíciles alrededor del mundo. Al iniciarse el año de 1987, regresó a su cargo de embajador ante la Casa Blanca. Adicionalmente fue nombrado concurrente en el mismo cargo ante el gobierno de Canadá y ante la Organización de Estados Americanos (OEA). Su segundo período como embajador de su país concluyó el 30 de junio de 1989.
- VIII- Que es un hombre de sensibilidad humana, preocupado por el bienestar de sus semejantes, Rivas Gallont dedicó buena parte de su tiempo a obras sociales. En 1964 fue nombrado Presidente del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos (ISRI). Durante su período como tal, fundó y fue Vicepresidente de la Sociedad Protectora del Centro de Audición y Lenguaje, organización que promovió y realizó la construcción del Centro de Audición y Lenguaje Tomás Regalado González. En julio de 1995 el Club Rotario de San Salvador lo nombró Socio Honorario.
- IX- Que de 1972 a 1977 fue Presidente nacional de la Cruz Roja Salvadoreña, posición desde la que obtuvo reconocimiento internacional por su participación en la coordinación de operaciones de auxilio y cooperación en los terremotos de Managua y Guatemala de 1973 y 1976.

- VI- Que como no se cumpliera con efectuar la transferencia, por falta de la información técnica necesaria a esa fecha, este Concejo Municipal autorizo mediante acuerdo municipal número 1,068 tomado en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo de 2016, al Señor Alcalde Municipal, para firmar una prórroga al plazo conferido a la Cooperativa El Bosque, para que suscribiera la escritura pública de transferencia de dominio de 200 manzanas de terreno; el nuevo plazo se estipuló en un año, el cual vencería el treinta y uno de marzo de 2017.
- VII- Que todas las adendas consistentes en prorrogar el plazo para formalizar la transferencia de dominio de las 200 manzanas a favor de la Alcaldía, han tenido a su base, la complejidad de identificar en campo la ubicación de esta área, lo escabroso del terreno, y la seguridad del personal que se desplace a dicho inmueble, también ha dificultado su identificación, el tener que realizar el estudio Registral de la propiedad, el cual consistiría en estudiar 23 matrículas en el Centro Nacional de Registros, con todas sus marginaciones y determinar en cuales matrículas recaerían las 200 manzanas que se transferirían, información de la cual carece totalmente la Cooperativa.
- VIII- Que el Trabajo se está realizando, con las dificultades antes mencionadas y prueba de ello es el informe remitido por el Director de Desarrollo Territorial, con fecha 22 de marzo de 2017, pero el plazo autorizado como prórroga finaliza el treinta y uno de marzo del presente año, por lo que se vuelve necesario, autorizar una nueva prórroga de un año más, que vencería el día 31 de marzo de 2018, pudiendo firmarse la escritura de transferencia de dominio en cualquier fecha comprendida dentro del plazo aquí otorgado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que firme una nueva prórroga al plazo original, para formalizar la escritura de transferencia de dominio, a título de compraventa de 200 manzanas de tierra, de La Hacienda El Balsamar y el Triunfo, de parte de la Asociación Cooperativa El Bosque de Responsabilidad Limitada, a favor de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, dentro del plazo que vencerá el día 31 de marzo de 2018.**
2. **Autorizar a la Sindicatura Municipal, para que elabore el instrumento de prórroga correspondiente y la compraventa en su momento.** "*****"Comuníquese.-----

2,094) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que se ha conocido correspondencia por parte del CDA, La Libertad, solicitando cuota mensual equivalente a US\$100.00, en concepto de gastos de funcionamiento de la oficina del Consejo Departamental de Alcaldes del Departamento de La Libertad, para el año 2017.

- II- Que el Municipio de Santa Tecla, forma parte activa en el Consejo Departamental de Alcaldes del Departamento de La Libertad.
- III- Que uno de nuestros propósitos es aportarle al fortalecimiento institucional de esta instancia, creada para intercambiar las diferentes experiencias de desarrollo local, para lo cual funciona una oficina permanente; en tal sentido es necesario autorizar las erogaciones mensuales en concepto de aportación para gastos de funcionamiento del CDA, La Libertad, correspondientes al año 2017.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,200.00), en concepto de cuota anual por gastos de funcionamiento de la oficina del Consejo Departamental de Alcaldes del Departamento de La Libertad, para el año 2017.** "....."Comuníquese.-----

2,095) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que se ha conocido memorándum de la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante el cual informa que no se recibió ninguna observación, comentario u opinión del Anteproyecto de la "Reforma a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

**1. Aprobar el DECRETO NÚMERO TREINTA Y SIETE
CONSIDERANDO:**

- I- **Que el artículo 18 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento de los Mercados Municipales, publicada en el Diario Oficial, número 65, tomo N°335, de fecha 14 de abril de 1997, Decreto N° 14; y su respectiva reforma, publicada en el Diario Oficial número 111, tomo N°379, de fecha 16 de junio de 2008, Decreto N° 2, regula la conformación del comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de locales o puestos, el cual está integrado por el Síndico Municipal, el Jefe del Departamento de Mercados y el Encargado de Asuntos Jurídicos de Mercados.**
- II- **Que a partir de enero de 2017, la Municipalidad reestructuró su organigrama, y es necesario actualizar los nombramientos del comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de locales o puestos.**
- III- **Que la Sindicatura Municipal es la unidad comisionada por el Concejo Municipal, para diligenciar los Recursos de Apelación presentados ante él, por lo que no puede formar parte de dichos Comités.**

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA la reforma siguiente:

**REFORMA A LA ORDENANZA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS
MERCADOS MUNICIPALES**

Art. 1.- Refórmese el artículo 18, así:

El comité de Adjudicaciones y Desadjudicaciones de locales o puestos estará integrado en la forma siguiente:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Director General	Gerente de Distritos
Director de Desarrollo Territorial	Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial
Gerente Legal	Asesor Laboral
Encargada del Despacho	Coordinador de Comunicaciones

Art.2.- La presente reforma entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

- 2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de dicha publicación en el Diario Oficial.**.....Comuníquese.-----

2,096) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de publicación en Diario Oficial.
- II- Que se ha conocido memorándum de la Unidad de Acceso a la Información Pública, mediante el cual informa que no se recibió ninguna observación, comentario u opinión del Anteproyecto de la "Reforma a la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que Funcionan en el Complejo Deportivo El Cafetalón".

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el DECRETO NÚMERO TREINTA Y OCHO

- I- Que la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que funcionen en el Complejo Deportivo "El Cafetalón", publicada en el Diario Oficial en fecha 10 de diciembre de 2015, del tomo N°409, Número 228, Decreto N° 6, establece en su artículo 4 literal g que el Comité estará integrado por:
 - a. El Síndico Municipal o un Delegado de éste
 - b. El Subdirector de Espacios Recreativos
 - c. El Jefe de Mantenimiento de Parques Sostenibles
 - d. El Administrador del Complejo "El Cafetalón"
 - e. El Subdirector Tributario o un Delegado de éste.
- II- Que para agilizar los procesos establecidos en la Ordenanza Especial Reguladora para el Funcionamiento de los Establecimientos Comerciales que funcionen en el Complejo Deportivo "El Cafetalón", es necesario actualizar los nombramientos de los miembros del Comité.

III- Que la Sindicatura Municipal, es la unidad comisionada por el Concejo Municipal para diligenciar los Recursos de Apelación presentados ante él, por lo que no puede formar parte de dichos Comités.

POR TANTO, en uso de las facultades constitucionales y legales, **DECRETA** la siguiente:

REFÓRMESE LA ORDENANZA ESPECIAL REGULADORA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES QUE FUNCIONEN EN EL COMPLEJO DEPORTIVO “EL CAFETALON”

Art. 1.- Refórmese el artículo 4 literal g, así:

Dicho “Comité” estará integrado por:

PROPIETARIOS	SUPLENTE
Director General	Gerente de Distritos
Director de Desarrollo Territorial	Jefe de Ordenamiento y Planificación Territorial
Gerente Legal	Asesor Laboral
Encargada del Despacho	Coordinador de Comunicaciones

Art. 2.- La presente reforma entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

2. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente para el pago de dicha publicación en el Diario Oficial. "Comuníquese.-----

2,097) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de suscripción de carta de entendimiento con el Instituto “Escuela Tecnica para la Salud”.
- II- Que en cumplimiento del Pilar Estratégico “Santa Tecla Más Consciente (MCO)”, contemplados en el Plan Estratégico Institucional 2015-2018, que establecen los compromisos del Señor Alcalde y su Concejo Municipal, proveer de servicios que atiendan la salud física y mental a los ciudadanos a través de la Atención Integral de la Salud especialmente a quienes no poseen este tipo de beneficio.
- III- Que a través de la Dirección de Desarrollo Social, la Municipalidad busca potenciar la promoción y recreación de programas integrales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los teceleños.
- IV- Que se han tenido acercamientos con representantes del Instituto Tecnológico “Escuela Técnica para la Salud”, con el objetivo de firmar una Carta de Entendimiento entre dicha entidad y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- V- Que El Instituto Tecnológico “Escuela Técnica para la Salud”, es una institución que tiene la vocación de formar profesionales de enfermería con alto grado de espíritu de servicio y el fomento de valores, especialmente la solidaridad con los sectores más necesitados.

- VI- Que uno de los principales beneficios a obtener con la firma de esta Carta de Entendimiento, es que El Instituto Tecnológico “Escuela Técnica para la Salud” conjuntamente con la Municipalidad llevará a cabo la realización de las horas sociales por parte de estudiantes de las carreras de Técnico y Tecnólogo de Enfermería del Instituto.
- VII- Que se contará con el apoyo de los estudiantes, en todos aquellos aspectos logísticos relacionados a la carrera dentro de las instalaciones que se les asigne y con ello contribuir a alcanzar lo planteado en el Pilar Estratégico “Santa Tecla Más Consciente (MCO)”.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Carta de Entendimiento entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y El Instituto Tecnológico “Escuela Técnica para la Salud”.**
2. **Delegar a la Dirección de Desarrollo Social, como contraparte para la coordinación de las actividades que se realicen en el marco de dicho Convenio.**
3. **Autorizar a la Dirección de Desarrollo Social, facilitar los espacios para la realización de horas sociales de los estudiantes del Instituto Tecnológico “Escuela Técnica para la Salud” en : Tecleños sin Límites; Clínicas de Emergencias y Clínicas Comunes; Centros Integrales de Niñez y Adolescencia; Jornadas Médicas y otros que sean requeridos por la Municipalidad en lo que a actividades de salud se refiere.**
4. **Delegar a la Dirección General, a través de la Unidad de Cooperación Externa, el monitoreo de las actividades que se acuerden conjuntamente.**”””””””””””Comuníquese.-----

2,098) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, somete a consideración solicitud de concurso de fondos con Plan Internacional.
- II- Que en el marco del Convenio de Cooperación suscrito con Plan Internacional, en fecha 15 de diciembre de 2015, se han sostenido diferentes reuniones de trabajo entre la Municipalidad de Santa Tecla y Plan Internacional.
- III- Que se revisaron conjuntamente, las oportunidades para incrementar acciones encaminadas al fortalecimiento de la alianza, habiendo encontrado en la Convocatoria “Ayudando a quienes Ayudan”, una ventana que podrá mejorar las condiciones de convivencia social a través del fomento a la cultura de paz.
- IV- Que de acuerdo a lo establecido en el Plan Estratégico Institucional 2015 – 2018, para la Municipalidad de Santa Tecla a través de los Pilares “Santa Tecla más Consciente” y “Santa Tecla más Pacífica”, se impulsan actividades y proyectos encaminados a la prevención de la

- II- Que de conformidad al Artículo 4 numeral 9 del Código Municipal compete a los Municipios la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios; así como facilitar la Formación Laboral y estimular la generación de empleo, en coordinación con las instituciones competentes del Estado.
- III- Que de conformidad al Artículo 30 numeral 11 es facultad del Concejo Municipal emitir los acuerdos de cooperación con otros municipios o instituciones.
- IV- Que la Dirección de Desarrollo Social, cuenta con el departamento denominado Centro de Formación Laboral, que tiene como objetivo principal fortalecer las capacidades técnicas vocacionales, el emprendedurismo, la empleabilidad y el desarrollo empresarial; por medio de la gestión de asistencias técnicas y capacitaciones que promuevan la innovación, calidad y una cultura de empresarialidad dentro de los tecleños y tecleñas.
- V- Que en el año 2016, se beneficiaron a más de dos mil tecleños a través del Centro de Formación Laboral, ya en este año 2017, ya se cuenta con más 90 beneficiados a través de los Talleres Técnico Vocacionales, la bolsa de empleo, el programa de emprendimiento, etc.
- VI- Que en afán de seguir beneficiando a todos los tecleños, que necesitan prepararse vocacionalmente o en el área de emprendimiento para poder generar más oportunidades, se ha visto en la necesidad de poder obtener la certificación respectiva que brinda el INSAFORP, con la cual se beneficiaran enormemente los tecleños que finalicen con éxito estos talleres técnico vocacionales, podrán obtener la certificación de INSAFORP, con la cual podrán incrementar su curriculum al momento de aplicar a un empleo formal.
- VII- Que lastimosamente el INSAFORP, cuenta dentro de sus políticas con una cláusula que especifica que no se podrá otorgar certificación a las municipalidades, por lo que viendo dicha necesidad, El Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, quien es aliado y colabora activamente dentro de los programas sociales de la Alcaldía, se ha ofrecido como ente para poder solicitar de su parte dicha certificación.
- VIII- Que para obtener dicha certificación el INSAFORP, solicita dentro de sus requisitos, que el Patronato cuente con un documento legal que respalde el inmueble donde se establecerá el Centro de Formación Laboral y se impartirán los talleres, charlas, cursos y capacitaciones respectivas, que cuenten con las condiciones necesarias y sean aprobadas por el mismo para poder certificar.
- IX- Que en razón de ello y dado que El Patronato, no cuenta con inmuebles de su propiedad para poder establecer como Centro de Formación y la Alcaldía si cuenta con diversidad de inmuebles donde

70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JOSE GUADALUPE CARDENAS MEJIA, a partir del 1 de abril de 2017.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de DIEZ MIL NOVENTA Y CUATRO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,094.98), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que serán pagadas en 12 cuotas sucesivas a partir del mes de abril de 2017, once de estas por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$841.25), cada una, y una última por la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$841.23), emitiendo cheques a nombre de JOSE GUADALUPE CARDENAS MEJIA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. """"""""Comuníquese.-----**

2,101) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de JESUS ANTONIO PEÑA QUINTANILLA, a partir del 1 de abril de 2017, al cargo de Inspector, en la Unidad de Inspectoría Municipal, de la Subdirección de Gestión Tributaria, de la Dirección Financiera.
- III- Que en Decreto Legislativo N° 594 del 18 de diciembre de 2013, se reformó la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, incorporando el artículo 53- E, que establece "En aquellas municipalidades en las que, en virtud de un reglamento interno de trabajo, un contrato colectivo de trabajo u otra disposición legal, existiera una compensación económica por renuncia voluntaria superior a la establecida en la presente ley, se estará a lo dispuesto en dichas fuentes de derecho".
- IV- Que de acuerdo al Reglamentos Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, artículo 30.- Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores, numeral 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a JESUS ANTONIO PEÑA QUINTANILLA, a partir del 1 de abril de 2017.**
 2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y DOS 93/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$762.93), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que serán pagadas en 2 cuotas sucesivas a partir del mes de abril de 2017, una de estas por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$381.45), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$381.48), emitiendo cheques a nombre de JESUS ANTONIO PEÑA QUINTANILLA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.Comuníquese.-----**
- 2,102) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:
- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de aprobación de Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales.
 - II- Que según la ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en el título II, capítulo I, artículo 8: Será responsabilidad del empleador formular y ejecutar el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de su empresa, de acuerdo a su actividad y asignar los recursos necesarios para su ejecución. El empleador deberá garantizar la participación efectiva de trabajadores y trabajadoras en la elaboración, puesta en práctica y evaluación del referido programa.
 - III- Que, según Decreto número 86 Reglamento de Gestión de la Prevención de Riesgos Ocupacionales en los Lugares de Trabajo, capítulo VII, artículo 35: El Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, es el instrumento en el que queda plasmado el proceso de promoción, ejecución, supervisión y evaluación de la acción preventiva del lugar de trabajo.
 - IV- Que a partir de las inspecciones, identificación, evaluación y diagnóstico en cada uno de los lugares de trabajo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, se han emitido los programas, a fin de establecer el marco básico de garantías y responsabilidades; que garantice un adecuado nivel de protección de la seguridad y salud de los colaboradores, frente a los riesgos derivados del trabajo.
 - V- Que a la fecha, la Institución cuenta con diecinueve (19) lugares de operación y que para cada uno de ellos se ha emitido el Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales correspondiente y si se habilitaran nuevas instalaciones, se emitirían los Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales como aplique.

- VI- Que según título IX, capítulo I, artículo 79 de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, entre otras, se considera infracción grave la siguiente: 3) El incumplimiento de las obligaciones de formular y ejecutar el respectivo programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales de la Empresa.
- VII- Que según la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, título II, capítulo I, artículo 8, número 10: Dicho Programa debe ser actualizado cada año y tenerse a disposición del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
- VIII- Que los Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales emitidos y aprobados mediante acuerdo municipal número 1,074 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 27 de mayo de 2016, están vigentes hasta el mes de abril del 2017.
- IX- Que en el Presupuesto aprobado mediante acuerdo municipal número 1,651 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 8 de noviembre de 2016, se incluyó los montos correspondientes y necesarios, para la implementación y ejecución de los Programas de Prevención de Riesgos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar los Programas de Gestión de Prevención de Riesgos y su ejecución, para los diecinueve (19) lugares en que operan actualmente, diferentes dependencias de la Institución y la emisión de Programas de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales y si se habilitaran nuevas instalaciones, en el período de mayo de 2017 a abril de 2018.**
2. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente erogue las cantidades que correspondan, para la implementación y ejecución de los Programas de Gestión de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla aprobados.**''''''''''Comuníquese.-----

2,103) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de BRENDA ESMERALDA INGLES, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 8, que corresponde al número de partida 3662, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro

Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	BRENDA ESMERALDA INGLES	1998	35	3662	8

.*****Comuníquese.-----

2,104) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de KENIA ESTHEFANY COREAS RIVAS, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 242, que corresponde al número de partida 2896, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	KENIA ESTHEFANY COREAS RIVAS	1998	33	2896	242

.*****Comuníquese.-----

2,105) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración solicitud de reposición de partida de nacimiento.
- II- Que al momento de realizar el asentamiento de INGRID JAMILETH NERIO MALDONADO, que se encuentra en el libro de nacimientos del año 1998, folio 234, que corresponde al número de partida 3388, no fue plasmada la firma del Registrador.
- III- Que debido a lo antes señalado, se solicita la autorización para la reposición de la partida de nacimiento.

Por lo tanto, de conformidad al artículo 56 de la Ley Transitoria del Registro del Estado Familiar y los Regímenes Patrimoniales del Matrimonio, y artículo 8 de la Ley de Reposiciones de Libros y Partidas de Nacimiento del Registro Civil, **ACUERDA: Autorizar la reposición en el libro respectivo, de la partida de nacimiento que se detalla a continuación:**

Libro con folio sin firma.

Nº	Nombre del Inscrito	Año	Libro	Partida	Folio
1	INGRID JAMILETH NERIO MALDONADO	1998	34	3388	234

.....Comuníquese.-----

2,106) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración prórroga de arrendamiento de inmueble.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 884 tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, fue autorizado el arrendamiento de un inmueble para las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que el contrato original de arrendamiento, suscrito con la Sociedad AUTOGAS, S.A. de C.V., en relación al inmueble ubicado en la novena Avenida Sur y sexta Calle Oriente número 6-1, Colonia Utila, Santa Tecla, y utilizado por las oficinas antes mencionadas, está por vencer el próximo 31 de marzo y tomando en consideración, que aún se tiene la necesidad de continuar haciendo uso de dicho inmueble el cual a su vez en el romano IV) Plazo, literal B), contempla que dicho contrato puede ser prorrogado previo consentimiento por ambas partes.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree la disponibilidad presupuestaria necesaria.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, firme la prórroga de contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en novena Avenida Sur y sexta Calle Oriente número 6-1, Colonia Utila, Santa Tecla, para las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, por un período de nueve meses comprendidos del 1 de abril al 31 de diciembre de 2017.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones mensuales en concepto de Canon de arrendamiento, para las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social, hasta por un monto de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$4,294.00) haciendo un monto total de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$38,646.00) de Fondos FODES.**.....Comuníquese.-----

2,107) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, somete a consideración Declaratoria de vehículos en mal estado como chatarra.
- II- Que de acuerdo a informe técnico elaborado por el Departamento de Transporte y Talleres, existen en el Plantel de la Dirección de Servicios Públicos, cinco vehículos en mal estado, que previo diagnóstico determina que cumplen con las condiciones ya sea por antigüedad, estado de uso o reparación onerosa, para que puedan someterse a un proceso de venta por medio de subasta pública.

- III- Que los cinco vehículos considerados por el Departamento de Transporte y Talleres, aptos para la venta por medio del proceso de subasta pública son los siguientes:

<u>Item</u>	<u>Placa</u>	<u>Tipo de Vehículo</u>	<u>Marca</u>	<u>Año</u>
1	N-16633	Coche fúnebre	Volkswagen	1997
2	N-15582	Pick Up	Toyota	1980
3	N-3398	Pick Up	Toyota	1996
4	N-13491	Automóvil	Nissan	1995
5	N-16642	Camión	Renault	1997

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Dar por recibido el informe técnico presentado por la Licenciada Claudia Eugenia Durán de Miranda, Directora de Administración, en conjunto con el Ingeniero Eduardo José Morales, Jefe del Departamento de Transporte y Talleres, y con el Licenciado Edwin Ernesto Partillo Chacón, sobre cinco vehículos en mal estado que se encuentran en el plantel de la Dirección de Servicios Públicos.**
- 2. Declarar como chatarra y no útiles para la Municipalidad los siguientes vehículos.**

<u>Item</u>	<u>Placa</u>	<u>Tipo de Vehículo</u>	<u>Marca</u>	<u>Año</u>
1	N-16633	Coche fúnebre	Volkswagen	1997
2	N-15582	Pick Up	Toyota	1980
3	N-3398	Pick Up	Toyota	1996
4	N-13491	Automóvil	Nissan	1995
5	N-16642	Camión	Renault	1997

.....Comuníquese.....

2,108) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación.
- Que las Bases de Licitación Pública número LP-03/2017 AMST denominadas "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y LIGANTE ASFALTICO", fueron aprobados por el Concejo Municipal, mediante acuerdo número 1,957 tomado en Sesión Extraordinaria celebrada el 13 de febrero de 2017.
- Que las bases de licitación, fueron publicadas en el periódico La Prensa Gráfica el día 16 de febrero de 2017, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas fueron los días 17 y 20 de febrero de 2017, y la recepción y apertura de ofertas el día 7 de marzo de 2017.
- Que de acuerdo al acta de apertura de ofertas de fecha 7 de Marzo de 2017, presentaron ofertas los participantes siguientes: TOBAR, S.A. DE C.V., y CATECO, S.A. DE C.V.
- Que el día 24 de marzo de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió el informe correspondiente, recomendando adjudicar en forma total a la sociedad TOBAR, S.A. DE C.V., por un monto de hasta US\$548,707.00, por presentar una oferta que cumple con las

especificaciones técnicas solicitadas, ya que sobrepasa el puntaje mínimo establecido, presentando una oferta económica acorde a los precios de mercado, de acuerdo al detalle siguiente:

ITEM	U/MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO US\$	MONTO US\$
1	TONELADA	6,100	MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE	77.37	471,957.00
2	GALONES	25,000	EMULSION ASFALTICA	3.07	76,750.00
MONTO TOTAL					548,707.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la licitación pública número LP-03/2017 AMST "SUMINISTRO DE MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE Y LIGANTE ASFALTICO", a TOBAR, S.A. DE C.V., hasta por un monto de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$548,707.00), para el plazo establecido desde la emisión de la orden de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017, por presentar una oferta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, ya que sobrepasa el puntaje mínimo establecido y presenta una oferta económica acorde a los precios de mercado.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
4. **Nombrar como Administrador del Contrato, al Ingeniero Eduardo Alexander Martell Umaña, Jefe del Departamento de Mantenimiento Vial, de la Dirección de Servicios Públicos, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----**

2,109) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación.
- II- Que en fecha 16 de marzo de 2017, se invitó a MEDIA CUSTOM SERVICES, LOS BAMBUES D'TODO PARA SU BANQUETE, DEL REY, Y ADVANCED, para participar en el proceso denominado LG-58/2017 "SERVICIO DE AMBIENTACION DE EVENTOS, ALQUILER PARA MONTAR EVENTOS", y además se subió a Comprasal; recibíendose el 22 de marzo de 2017, una única oferta presentada por ADVANCED MARKETING MANAGEMENT, S.A. de C.V.; en la evaluación de ofertas, se determinó que la oferta presentada por el único participante, cumple con la evaluación técnica de lo solicitado para la prestación del servicio.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso LG-58/2017 "SERVICIO DE AMBIENTACION DE EVENTOS, ALQUILER PARA MONTAR EVENTOS", a ADVANCED MARKETING MANAGEMENT, S.A. de C.V., hasta por el monto de VEINTICINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$25,000.00), a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2017.

- 2. Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el contrato respectivo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.**
- 4. Nombrar como Administrador del Contrato, a la Licenciada Karen Johana García, Jefe de Protocolo y Relaciones Públicas, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.-----

2,110) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 16 de marzo de 2017, se invitó a presentar ofertas para el proceso de Libre Gestión LG-60/2017 "SERVICIO DE ALIMENTACION COMPLETO, INCLUYE MONTAJE, MESEROS, SILLAS, MESAS Y MANTELES", a FUSAL, PATTYS BUFFET, ITCA-FEPADE, FLORENCE Y DELIBANQUETES; habiéndose recibido en fecha 22 de marzo de 2017, una sola oferta presentada por PATTYS BUFFET, S.A. DE C.V., la cual no cumple con la totalidad de lo solicitado para la presentación del servicio, por lo que se recomienda declarar desierto dicho proceso e iniciar otro proceso con los mismos requerimientos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Declarar desierto el proceso LG-60/2017 "SERVICIO DE ALIMENTACION COMPLETO, INCLUYE MONTAJE, MESEROS, SILLAS, MESAS Y MANTELES".**
- 2. Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice una segunda convocatoria.**''''''''Comuníquese.-----

2,111) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de modificación de acuerdo.
- II- Que mediante Acuerdo Municipal número 1,755 bis, tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2016, se adjudicó parcialmente, el proceso LG-241/2016 COMPRA DE MATERIALES INFORMATICOS PARA USO DE LA AMST, a INTELMAX, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$3,371.85, por los ítems 1, 2, 10, 13, 15, 16, 21, y 29.
- III- Que en el acuerdo antes mencionado se consignó que el monto adjudicado a INTELMAX. S.A. de C.V., es por US\$3,371.85, siendo lo correcto hasta por el monto de US\$3,449.77 lo adjudicado.

Por lo tanto, **ACUERDA: Modificar el monto adjudicado en el numeral uno del acuerdo municipal número 1,755 bis, tomado en sesión ordinaria celebrada el 6 de diciembre de 2016, en el sentido que el monto correcto a adjudicar a INTELMAX, S.A. de C.V., es hasta por el monto de TRES MIL**

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de Licitación Pública.
- II- Que las bases de licitación pública número LP-05/2017 AMST "CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL CANTON EL PROGRESO", fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo número 1,990 tomado en Sesión Ordinaria de fecha 22 de febrero de 2017; y fueron publicadas en el periódico La Prensa Gráfica, el día 24 de febrero de 2017, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas fueron los días 27 y 28 de febrero de 2017, y la recepción y apertura de ofertas el día 20 de marzo de 2017.
- III- Que de acuerdo al acta de apertura de ofertas de fecha 20 de marzo de 2017, presentó oferta únicamente el Arquitecto José Roberto Roque Guzmán.
- IV- Que el día 27 de marzo de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió el informe correspondiente, recomendando adjudicar en forma total la ejecución del Proyecto al Arquitecto JOSÉ ROBERTO ROQUE GUZMÁN, hasta por un monto de US\$70,292.54, por presentar una oferta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y obtener el puntaje máximo establecido, presentando una oferta económica acorde a los precios de mercado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la licitación pública N° LP-05/2017 AMST "CONTRATACION PARA LA CONSTRUCCION DEL MEJORAMIENTO DE LA CASA COMUNAL CANTON EL PROGRESO", al Arquitecto JOSÉ ROBERTO ROQUE GUZMÁN, hasta por un monto de SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$70,292.54), para el plazo de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el Administrador de Contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos FODES, realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato, a la Ingeniero Amelia Carolina Martínez Cabrera, Técnico del Departamento de Proyectos de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien la sustituya en su cargo por cualquier circunstancia. "*****"Comuníquese.-----**

2,115) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación de Licitación Pública.

- II- Que las bases de licitación pública número LP-04/2017 AMST, denominado "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE LA COLONIA LAS DELICIAS", fueron aprobadas por el Concejo Municipal, mediante acuerdo número 1,958 tomado en sesión extraordinaria de fecha 13 de febrero de 2017; y publicadas en el periódico La Prensa Gráfica el día 16 de febrero de 2017, donde se establece que las fechas de retiro de las mismas fueron los días 17 y 20 de febrero de 2017 y la recepción y apertura de ofertas el día 7 de marzo de 2017.
- III- Que de acuerdo al Acta de Apertura de Ofertas de fecha 20 de marzo de 2017, presentaron ofertas: KRATHOS, S.A. de C.V., SANCHEZ CRISTALES, S.A. de C.V., MONFLO Ingenieros, S.A. de C.V., VONAMER, S.A. de C.V., CONSTRUHARD EL SALVADOR, S.A. de C.V., FC&E, S.A. de C.V.
- IV- Que el día 27 de marzo de 2017, la Comisión de Evaluación de Ofertas, emitió el informe correspondiente, recomendando adjudicar en forma total la ejecución del Proyecto a CONSTRUHARD EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto de US\$105,189.94, por presentar una oferta que cumple con las especificaciones técnicas solicitadas, y obtener el puntaje máximo establecido, presentando una oferta económica acorde a los precios de mercado.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar la Licitación Pública N° LP-04/2017 AMST "MEJORAMIENTO DE CANCHA DE LA COLONIA LAS DELICIAS", a CONSTRUHARD EL SALVADOR, S.A. de C.V., hasta por un monto de CIENTO CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 94/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$105,189.94), para el plazo de ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha establecida en la orden de inicio que por escrito le será girada por el Administrador de Contrato.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba el Contrato correspondiente.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos FODES, realice las erogaciones respectivas.**
4. **Nombrar como Administradora del Contrato, a la Ingeniero Arlet Morán, Técnico de Proyectos de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien la sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**''''''''Comuníquese.-----

2,116) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que ha sido recibida este día, en el Despacho del Señor Alcalde Municipal, nota enviada por parte de la Unidad de Mediación y Conciliación, de la Procuraduría General de la República, por medio de la cual, hace del conocimiento de la convocatoria para audiencia de mediación, programada para celebrarse a las ocho horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de 2017, en las oficinas de la Unidad de Mediación, ubicadas en sexta Calle

Oriente y Avenida Zablah Touché, número 5-6, Colonia Utila, La Libertad.

- II- Que la solicitud ha sido presentada, con la finalidad de mediar sobre la situación comunitaria con los señores: Ana Maritza Muñoz de García (Presidenta), Rocío Guadalupe Ruano García (Tesorera), Santos Antonio Amaya Olivo (Habitante), todos de la Asociación de Vecinos de la Colonia San Rafael ACOVECSAR, diligencias bajo la referencia de expediente número 91- UMYC18-2017.
- III- Que en dicha convocatoria, se solicita la comparecencia de manera personal del Señor Alcalde Municipal de Santa Tecla, o en su defecto su Apoderado Legal, con las facultades amplias y suficientes para Transar o Mediar, en relación a la situación antes planteada.
- IV- Que el Código Municipal, en su artículo 51, regula las atribuciones y deberes correspondientes al Síndico Municipal, dentro de las cuales, en su literal g), establece las facultades de Transar o Conciliar, en asuntos legales, previa autorización del Concejo Municipal.
- V- Que en cumplimiento al Código Municipal, y para efectos del presente caso, el Concejo Municipal, deberá designar a la Señora Síndico Municipal, para que oportunamente asista a la Audiencia de Mediación antes relacionada.

Por lo tanto en uso de sus facultades Legales, el Concejo Municipal de Santa Tecla, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Señora Síndico Municipal, Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, la facultad para TRANSAR o CONCILIAR, en la Audiencia de Mediación, a celebrarse a las ocho horas con treinta minutos del día 31 de marzo de 2017, en las oficinas de la Unidad de Mediación y Conciliación de la Procuraduría General de la República, relacionadas con la situación comunitaria con los señores: Ana Maritza Muñoz de García (Presidenta), Rocío Guadalupe Ruano García (Tesorera), Santos Antonio Amaya Olivo (Habitante), todos de la Asociación de Vecinos de la Colonia San Rafael ACOVECSAR, diligencias bajo la referencia de expediente número 91- UMYC18-2017, así como a cualquier otra audiencia de la misma naturaleza en relación al presente caso.**
2. **Autorizar al Licenciado Juan Manuel Valiente Calderón, Gerente Legal, y al Coronel Víctor Hugo García, Intendente de la Delegación Distrital Cuatro, para que acompañen a la Señora Síndico Municipal, en la Audiencia de Mediación antes descrita. La Señora Síndico Municipal, deberá informar oportunamente al Concejo Municipal, sobre las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que en ausencia del Regidor Alfredo Ernesto Interiano Valle, Décimo Regidor Propietario, asume la votación de los acuerdos municipales el Regidor Isaías Mata Navidad.-----

El Regidor José Luis Hernández Maravilla, se abstiene en la votación de los acuerdos municipales números dos mil noventa y cinco, y dos mil noventa y seis.-----

El Primer Regidor Propietario Ricardo Andrés Martínez Morales, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil noventa y nueve, de conformidad al artículo 44 del Código Municipal, por lo que se retiró del Salón de Sesiones e incorporándose posterior a la votación.-----

El Regidor José Guillermo Miranda, asumió la votación del acuerdo municipal número dos mil noventa y nueve, en sustitución del Regidor Ricardo Andrés Martínez Morales, quien se encontraba fuera del salón de sesiones del Concejo Municipal, al momento de la votación del mismo.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos, Mitzy Romilia Arias Burgos y Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ciento nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la UACI, el cual reza: "Solicitando Autorización para adjudicar el proceso de libre gestión LG-58/2017 SERVICIO DE AMBIENTACIÓN DE VENTOS, ALQUILER PARA MONTAR EVENTOS"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que según lo contenido en el documento proporcionado al respecto, se solicita la adjudicación del proceso de libre Gestión LG-58/2017 denominado "Servicio de ambientación de eventos, alquiler para montar eventos" a la empresa ADVANCED MARKETING MANAGEMENT, S.A. de C.V. hasta por la cantidad de veinticinco mil 00/100 dólares (\$25,000.00), por ser la única empresa que presento oferta, a pesar de haber invitado a tres empresas más.
- ii. Que siempre hemos sostenido que no estamos de acuerdo en este tipo de gastos los cuales no se traducen necesariamente en un beneficio directo para la población, sino más bien en una plataforma publicitaria para la Municipalidad y la administración actual, y dada la condición financiera que está enfrentando la municipalidad, estos recursos deberían ser reorientados para atender necesidades concretas de las y los tecleños.
- iii. Que sumado a lo anterior da la impresión que se está invitando y contratando a empresas que no son tecleñas, que para el caso en concreto sabemos de empresas tecleñas que se dedican a ese giro.
- iv. Que la Municipalidad cuenta con una política de austeridad, aprobada por este Concejo, la cual da la impresión de no estarse respetando al incurrir en gastos que no deberían ser prioritarios para la administración.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 2109 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017.---

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos y Mitzy Romilia Arias Burgos, votan en contra del acuerdo municipal número dos mil ciento diez,

razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por la UACI, el cual reza: "Solicitando Autorización para declarar desierto el proceso de libre gestión LG-60/2017 SERVICIO DE ALIMENTACIÓN COMPLETO, INCLUYE MONTAJE, MESEROS, SILLAS, MESAS Y MANTELES"; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que según lo contenido en el documento proporcionado al respecto, se solicita declarar desierto el proceso de libre Gestión LG-60/2017 denominado "Servicio de alimentación completo, incluye montaje, meseros, sillas, mesas y manteles", y autorizar a la UACI para realizar una segunda convocatoria.
- ii. Que, dicho servicio, según el Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones, cuenta con una asignación presupuestaria de treinta mil 00/100 dólares (\$30,000.00), y nosotros siempre hemos sostenido que no estamos de acuerdo en este tipo de gastos los cuales no se traducen necesariamente en un beneficio directo para la población, y dada la condición financiera que está enfrentando la municipalidad, estos recursos deberían ser reorientados para atender necesidades concretas de las y los teceleños.
- iii. Que la Municipalidad cuenta con una política de austeridad, aprobada por este Concejo, la cual da la impresión de no estarse respetando al incurrir en gastos que no deberían ser prioritarios para la administración.

Por las razones expuestas es que decidimos votar en contra del acuerdo municipal número 2110 tomado en REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017.---
Los Regidores Lourdes de los Ángeles Reyes de Campos e Isaías Mata Navidad, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número dos mil ciento trece.-----

Finalizando la presente sesión a las diecisiete horas con treinta minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

RICARDO ANDRÉS MARTÍNEZ MORALES
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

MARÍA ISABEL MARINO DE WESTERHAUSEN
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

LOURDES DE LOS ANGELES REYES DE CAMPOS
(Actuando en calidad de Séptima
Regidora Propietaria)

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

NEDDA REBECA VELASCO ZOMETA
NOVENA REGIDORA PROPIETARIA

MITZY ROMILIA ARIAS BURGOS
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR
PROPIETARIO

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

ISAIAS MATA NAVIDAD
TERCER REGIDOR SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL